

# Seguro: Multirriesgo Industrial



## Documento de información sobre el producto de seguro

RGA Seguros Generales Rural, S.A. de Seguros y Reaseguros, inscrita en el Registro público de aseguradoras y reaseguradoras bajo clave C0616

Producto: Seguro Multirriesgo Industrial

Este es un documento normalizado del Producto de seguro conforme establece el Reglamento de Ejecución de la Comisión Europea de 11 de agosto de 2017. Incluye la descripción básica de los principales riesgos que conforman el Producto que se le presenta, así como otros aspectos destacados del mismo, unos y otros, todos ellos detallados en los documentos precontractuales que le han sido facilitados, así como en las Condiciones Generales que conformarán en caso de aceptación, el contenido de las obligaciones y derechos a los que se sujetarán la Aseguradora y el Contratante y/o Asegurado. Este documento normalizado no tiene valor contractual.

## ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Se trata de un seguro que permite al cliente proteger un bien o actividad económica frente a diversas pérdidas y daños materiales que se produzcan sobre éste como consecuencia de la ocurrencia de un incidente o acontecimiento previsto en el contrato de seguro. Asimismo, este seguro cubre la responsabilidad en que incurra el cliente frente a terceros, en caso de que éstos sufran daños o pérdidas debido a las circunstancias o acontecimientos acaecidos sobre el bien o actividad asegurada, y que éstos se hayan acordado en el contrato.



### ¿Qué se asegura?

Los bienes asegurados que sufran un daño o una pérdida económica que sea causada como consecuencia de un incendio, explosión o implosión, caída de rayo o de los efectos secundarios derivados de aquéllos, así como aquellos daños o pérdidas derivadas de ejecutar o llevar a cabo los gastos necesarios para reducir los daños en los bienes asegurados que sean causados por los riesgos o acontecimientos antes señalados.

Usted tendrá **protección básica** frente a:

- ✓ **Daños materiales (pérdida, destrucción o deterioro)** derivada de los perjuicios causados en el objeto asegurado en las condiciones y límites previstos en el contrato.
- ✓ **Gastos complementarios** derivados de los daños o gastos producidos por las autoridades públicas; los gastos de demolición, de minoración de daños en los bienes afectados, desalojo forzoso, reposición de archivos, títulos, valores, moldes, modelos, matrices y planos.
- ✓ **Robo y desperfectos por robo en el inmueble asegurado.**

Adicionalmente, Usted podrá contratar otras **garantías adicionales** que se incorporen expresamente en las Condiciones Particulares; entre otras:

- Extensión de Garantías (Actos vandálicos, lluvia, viento, pedrisco, nieve, agua, inundación, daños eléctricos, etc.).
- Rotura de cristales, rótulos y loza sanitaria.
- Robo y atraco.
- Daños en aparatos eléctricos.
- Avería de maquinaria de producción.
- Avería de equipos eléctricos.
- Derrame de líquidos.
- Mercancías en cámaras frigoríficas.
- Diversas categorías de responsabilidad civil.
- Pérdidas económicas derivadas de la interrupción de actividad.
- Muerte de ganado por asfixia.
- Daños a mercancías almacenadas o manipuladas.
- Vehículos en reposo.

**La suma asegurada que cubra las contingencias sufridas será aquella que se determine en el Contrato de Seguro para cada una de las garantías que Usted elija contratar.** Esta información se facilitará en la documentación contractual que le facilite el Asegurador.



### ¿Qué no está asegurado?

Usted no estará asegurado si se produce alguno de los hechos que se incorporan en el contrato, entre los que podemos **destacar**, los siguientes:

- \* Daños derivados de actos políticos o sociales, o sobrevenidos con ocasión de alborotos populares, motines, huelgas, disturbios internos, sabotaje.
- \* Daños ocurridos por dolo o culpa grave del Asegurado o el contratante del seguro.
- \* Daños y perjuicios ocasionados por polución o deterioro del medio ambiente.
- \* La destrucción o deterioro de los objetos asegurados que no se encuentren en el lugar descrito en el contrato o cuando su traslado fuera desconocido o desautorizado por la Aseguradora.
- \* Perjuicios o pérdidas indirectas de cualquier clase que se produzcan con ocasión de cualquier incidente, salvo pacto expreso entre Usted y el Asegurador.
- \* Daños derivados a vicios o defecto de la cosa asegurada o cuando se manifieste la falta de su mantenimiento.



### ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Los daños materiales o a terceros, así como las pérdidas ocurridas como consecuencia de acontecimientos o circunstancias que no consten expresamente cubiertas en el Contrato.
- ! Aquellas circunstancias que produzcan un daño o una responsabilidad frente a terceros, o que causen una pérdida al cliente o al asegurado que sean expresamente excluidas en las Condiciones Generales.
- ! Las cuantías económicas límite que figuren en las Condiciones Generales y/o Particulares.
- ! El periodo de cobertura para cada una de las garantías contratadas se ajustará a lo establecido en el Contrato de Seguro.

# Seguro: Multirriesgo Industrial



## Documento de información sobre el producto de seguro

RGA Seguros Generales Rural, S.A. de Seguros y Reaseguros, inscrita en el Registro público de aseguradoras y reaseguradoras bajo clave C0616

Producto: Seguro Multirriesgo Industrial



### ¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Para seguros de daños: España
- ✓ La garantía de responsabilidad civil, se extiende a reclamaciones derivadas de daños en territorio de la Unión Europea.



### ¿Cuáles son mis obligaciones?

- El pago del precio.
- Comunicar al Asegurador:
  - La agravación del riesgo sobre el bien asegurado.
  - La existencia de otro contrato que cubra los mismos elementos asegurados.
  - La ocurrencia reclamaciones, citaciones y notificaciones que reciba en el plazo máximo de siete días de haberlo conocido, y emplear los medios al alcance para aminorar las consecuencias del mismo.
  - La comunicación de ocurrencia del incidente en los plazos establecidos en las Condiciones Generales.
  - La modificación de sus datos personales o cualquier otra alteración de los factores o circunstancias declaradas en el cuestionario que aumenten/incrementen el riesgo asegurado.
  - La transmisión del bien asegurado.
- Aportar la documentación requerida por el asegurador para determinar y realizar el pago de la indemnización.



### ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El recibo del seguro se domiciliará en la cuenta bancaria que usted nos indique.

Usted podrá elegir entre las siguientes opciones de pago:

- Un pago único al año.
- Pago semestral, que irá acompañado con el recargo correspondiente.
- Pago trimestral, que irá acompañado con el recargo correspondiente.



### ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El contrato de seguro es anual, aunque usted lo pague a plazos.

El contrato comienza y finaliza en las horas y fechas establecidas en las Condiciones Particulares.

El seguro se renovará anualmente de forma automática, salvo que usted se oponga a la renovación mediante una notificación escrita dirigida al Asegurador con un mes de antelación a la fecha de finalización establecida en sus Condiciones Particulares, así como en caso de que la entidad aseguradora se oponga a su prórroga, comunicándoselo a usted con, al menos, dos meses de antelación a la conclusión del periodo en curso. Esta prórroga no será aplicable a los contratos con una duración menor al año.

La prórroga automática de carácter tácito no es aplicable en caso de que el periodo del seguro sea inferior a un año.



### ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Para la no renovación del contrato, prevista en el apartado anterior, usted podrá ponerse en contacto con RGA Seguros Generales Rural, S.A. mediante comunicación escrita a la dirección de nuestro domicilio social o bien, mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: [cat@segurosrga.es](mailto:cat@segurosrga.es)

Asimismo, y para el mismo fin, podrá contactar con la oficina donde contrató el seguro.